

GACETA MÉDICO-VETERINARIA

REVISTA SEMANAL

AÑO XI.

Viernes 7 de Octubre de 1887.

NÚM. 451.

La Escuela de Madrid solo ha dado en sí mayor número de malos veterinarios que todas las Escuelas libres juntas.—TELLEZ VICEN.

Palabras pronunciadas por el Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicen en la tercera sesion del Congreso nacional veterinario de 1883 (27 de Octubre).



D. E. P. A.

EL PROFESOR VETERINARIO ESTABLECIDO EN PEGO,

SEÑOR DON JOSÉ DE CIVERA,

**ha sido cruel y villanamente asesinado en la noche del 22
del último Setiembre.**

La «Liga Nacional de los Veterinarios españoles,» la «Asociacion científico-veterinaria provincial de Alicante,» de que era distinguido miembro, y la Redaccion de este periódico, envían á su atribulada familia el más sentido pésame, y esperan de la Misericordia divina habrá abierto las puertas de la gloria á el alma noble y generosa de nuestro compañero, y de la Justicia humana, el ejemplar castigo que merece la mano aleve que ha cortado una existencia tan honrada y tan útil para la sociedad, la ciencia y la familia.

SUMARIO.

Advertencia importante.—*Sección editorial*: Por el progreso.—Comunicación dignísima.—Suelto.—*Sección científica*: Historia clínica.—*Sección académica*: Asociación Científico-Veterinaria Alicantina.—Asociación de Veterinaria de la provincia de las Baleares.—Veterinaria militar: Movimiento del personal.—*Sección oficial*: Dirección general de Instrucción pública.—Reglamento orgánico provisional de Sanidad marítima para los servicios de las dependencias (continuación).—*Varietades*: Fragmento del drama de la Escuela de Kan-ton-tin (continuación).—*Misceláneas*.—Anuncios.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Nunca hemos dudado de la formalidad de nuestros suscritores, que en estos días han dado muestras de consideración hacia el órgano oficial de la clase, enviando sus adeudos ó solicitando que se les remita el estado de sus cuentas para abonarlas en seguida. Mas, en cambio, sentimos que algunos que estimamos en mucho, ni siquiera se hayan dignado contestar á nuestras afectuosas insinuaciones.

Todos los profesores conocen los sacrificios que hacemos en bien de la clase, y los tropiezos y las vicisitudes propias de toda publicación, cuando lucha abiertamente por conseguir un ideal, elevado y grande, y por lo tanto parece deber, no material, sino altamente moral, el ayudarla.

El órgano que difunde las sanas ideas de una clase no es posible se vea desamparado por ella.

Con paciencia miramos nuestros créditos que ya ascienden á 7.000 duros; mas no queremos que aumenten, pues pasarían muy por alto de lo que el trabajo puede realizar en algunos años.

Siete mil duros se nos deben según nuestros apuntes, llevados rigurosamente, y preguntamos: El que ha expuesto la tranquilidad de su vida, la luz de su inteligencia, la actividad y el

buen deseo, y además una suma de oro tan considerable, ¿no merece que se le remuneren sus servicios? NUESTROS SUSCRITORES LO DIRÁN.

SECCION EDITORIAL.

MADRID 7 DE OCTUBRE DE 1887.

POR EL PROGRESO.

Así se llama un importante artículo que nos ha enviado su autor el distinguido profesor veterinario D. Pablo Cumbreño, establecido en Santa Amalia.

Tras de una bella descripción de los trabajos que son anejos á la carrera, hace este estimado compañero una atinada y lisonjera crítica de nuestros artículos acerca de la alimentación con carne de solipedos, trasladándonos el siguiente ejemplo, que, por su forma y gracioso estilo, merece ser copiado literalmente:

«Sucedió en Alcalá de Henares, por los años de 1876 á 77, que al caballo *Tiburón*, del cuarto escuadrón del regimiento lanceros del Rey, que á la sazón montaba el capitán Sr. Mohino, le fué casual ó intencionalmente fracturada la caña de la extremidad torácica izquierda, por cuya circunstancia, y prévio dictámen facultativo, fué sacrificado dicho animal, el cual se encontraba en tan buen estado de carnes, que excitaba el más debilitado apetito. Reunidos los herradores en fraternal congreso, se acordó por unanimidad celebrar la venida al Cuerpo de cuatro compañeros, dándoles un banquete con la carne de *Tiburón*, lo que se llevó á cabo reinando la más cordial alegría, y con lo sobrante, bien salado y puesto al oreo, hubo festín por espacio de 15 ó más días, período en el cual los herradores convidados y algunos soldados que se agregaron, no hicieron uso de otro alimento, á pesar de

estar rebajados los primeros de rancho, merced á la benevolencia del ilustre coronel Sr. D. Enrique Soria Santa Cruz, y los segundos tener un rancho abundante y bien preparado, debido á la vigilancia y cuidado de tan dignísimo jefe.

De que no hubo ni la más mera indisposicion por ingerir aquel alimento el que suscribe, es una prueba fehaciente. Muy al contrario, todos se hallaban animados para el trabajo y fatiga, prorrumpiendo en elogios dedicados á la apetitosa memoria del desdichado *Tiburón*.

¿Por qué mientras unos se animaban otros seguían realizando sus rudas tareas sin entusiasmo alguno?

Porque los que comieron carne en abundancia durante quince días enriquecieron su plasma sanguíneo, y éste á la vez fortaleció el nervioso; mientras que los que por repugnancia, falta de costumbre ó llegar tarde á la funcion, continuaron con sus habituales alimentos, en su mayor parte vegetales, y siguieron sufriendo las consecuencias adinámicas que les son propias.

Esta historia me despierta una idea: los caballos que á mejor postor se venden en los institutos montados del ejército, ¿no podrían, con ventaja de la Administración y de la salud del soldado, ser empleados como alimento para reparar las fuerzas de estos sóbrios y heróicos defensores de la patria?»

El pensamiento de este ilustrado compañero es aceptable y bellissimo, y demuestra su especial mérito como observador. Nada podía corroborar nuestras ideas, emitidas en anteriores artículos, como este valioso ejemplo referido por persona que ha tomado en él tan activa parte.

Después de algunas atinadas reflexiones, se extiende el Sr. Cumbreño expresando la agradabilísima impresion

que le han producido las circulares del Sr. Gobernador de Guadalajara acerca de la represion del intrusismo, que ya conocen nuestros compañeros. Los actos de esa celosa autoridad encuentran en los lábios del hábil profesor justas y merecidas alabanzas, que son, además de una prueba de su amor á la ciencia que practica, ecos fieles de los sentimientos de la clase.

La carta-artículo de nuestro amigo termina con la expresion de un deseo altamente laudable, como es el que se consiga la fundacion de una Asociacion científico-veterinaria en Extremadura.

Aquel país, tan pródigamente dotado por la naturaleza, cuya vegetacion exuberante y variada es digna de admiracion, país esencialmente ganadero, regado por el caudaloso Guadiana, la asociacion podría ser ancho palenque en el que jugaran sus armas los profesores veterinarios, enriqueciéndolo doblemente con el inapreciable valor de su actividad y de su estudio.

La perfecta union, de cuya falta adolece aún la clase, daría más valor público á cuanto los veterinarios emprendieran en el sentido del bien del país, y podría tambien resolver muchas de las cuestiones que hoy se hacen imposibles, dada la disparidad de apreciaciones y la distancia en que se hallan los profesores colocados.

Por otra parte, hoy la Veterinaria ha comenzado á recorrer un período glorioso, dentro del cual se van desarrollando gérmenes de prosperidad para el porvenir.

Ya no es aquella ciencia oscura y desconocida del común de las gentes que no han visto en el veterinario otra cosa que un herrador; en la actualidad, merced á los esfuerzos hechos por la misma clase, ha surgido, como la aurora, de enmedio de las sombras, un pensamiento distinto: el de su importancia como cien-

cia de experimentacion y primer auxiliar de la Medicina humana y de la Higiene.

La riqueza pecuaria tiene puesta en ella sus ojos, esperando de sus consejos la salvacion que tanto necesita, y de tal modo va en crecimiento rápido, que hay naciones cultas como Alemania que ya han elevado á facultades las Escuelas en donde se aprende nuestra ciencia, habiendo doctores en Veterinaria, del mismo modo que los hay en Medicina ó en Derecho.

Para alcanzar victorias tan grandes solo necesita España que sus veterinarios se unan, que cada cual aporte á la masa común el tesoro de su inspiracion y de su iniciativa, y que los preceptos de la ciencia sustituyan al rutinarismo de otras épocas que debemos recordar con profunda pena.

Esto es lo que esperamos de todos los profesores españoles; y ahora, inspirados en las elevadas ideas del Sr. Cumbreño, lo encargamos particularmente á nuestros queridos compañeros de Extremadura, especialmente á los que habitan la rica provincia de Badajoz, en la que hasta hoy no existe Asociacion alguna científico-veterinaria.

Si nuestras palabras se escuchan, como lo esperamos; si los oportunos pensamientos del artículo del Sr. Cumbreño resonaran con el vigor que se merecen en los oídos de los que deben escucharlos, pronto cambiaría la faz de muchas de las circunstancias que hoy nos afligen y rodean.

Para conseguir hacer entender al pueblo la oportunidad de la alimentacion con carne de solípedos, se necesita una gran propaganda por parte del veterinario; y para que esto suceda así, como que el prestigio de la profesion alcance el punto de extrema elevacion que le corresponde, es imprescindible la union.

¡Dichosos nosotros, si podemos en breve plazo consignar en estas columnas los hermosos detalles de la nueva Asociacion científico-veterinaria extremeña!

COMUNICACION DIGNÍSIMA.

«*Sociedad de Amigos del País de Palencia.*—El donativo ofrecido por V. á esta Sociedad, que no sabrá nunca agradecer bastante su inmerecida atencion, y que sirvió de *accésit* al tema 19 del certámen tan brillantemente celebrado en esta ciudad el día 5 del corriente, ha sido adjudicado por el Jurado al señor *D. Emilio Picon y Ceriza*, vecino y profesor de Veterinaria en Logroño.

Lo que tengo una singular complacencia en poner en conocimiento de usted por acuerdo de la Económica.

Dios guarde á V. muchos años. Palencia 13 de Setiembre de 1887.—El Director, *Antonio A. Reyero*.

Sr. D. Rafael Espejo y del Rosal.»

Ya lo teníamos anunciado á nuestros comprofesores: el *Diccionario general de Veterinaria* de nuestro Director había servido en ese grandioso certámen para premiar los méritos de un jóven ilustradísimo que, lo mismo cuando era alumno de la Escuela de Zaragoza que cuando terminaba sus estudios de Medicina humana en Madrid, fué asombro de los que aprendiesen y orgullo de sus catedráticos.

Aquí parece que se une en suave consorcio la experiencia de los años con los arranques de la juventud, de tal manera, que los libros nacidos al calor de la meditacion son los que llegan con carácter de premio á las manos de la inteligencia jóven que crea y resuelve mediante el historiado de los principios que le han de servir de premisas. Es innegable que las obras del señor Espejo no han podido ir á mejores manos.

Por este motivo debemos felicitar, al mismo tiempo que al agraciado, á nuestro Director y también á la clase veterinaria, que, en el *certámen* á que nos referimos, ha ganado el mayor número de premios en la sección *primera* de Agricultura y Ganadería.

El 21 de Setiembre se ha abierto en el parque de Chatillon, Chateau Coligny, Boulogne-sur-mer, una Exposicion sanitaria de higiene y salubridad pública, presidida por el insigne sábio Mr. Pasteur, miembro del Instituto, caballero gran cruz de la Legion de Honor. Esta Exposicion se propone dar á conocer las reglas que deben seguirse para conservar la salud en las varias edades, sobre todo en la infancia, en las diferentes constituciones, condiciones de la vida y profesiones, comprendiendo la economía doméstica y la alimentacion en general. En dicha Exposicion, que durará diez días, tendrá cabida todo cuanto tenga por objeto mejorar la salud, curar al hombre y la mujer, ó, cuando menos, disminuir sus sufrimientos, endulzar ó aminorar sus males. El médico, el veterinario, el cirujano, el ortopedista, el herborista, el dentista, la comadrona, en una palabra, cuantos forman el cuerpo médico-farmacéutico, encontrarán allí lo que la ciencia y la naturaleza han hecho para bien de la humanidad.

SECCION CIENTÍFICA.

HISTORIA CLÍNICA.

Caso de onanismo en un caballo.

Curacion por el sistema dosimétrico, por el profesor D. Antonio Espejo y del Castillo.

En mi reciente viaje por la alta Andalucía, pude apreciar el efecto de las

condiciones telúricas en los caballos, con manifestaciones más determinadas y enérgicas que en las elevadas mesetas de Castilla.

Al pasar por una pequeña poblacion enclavada en las sierras de Segura, un dignísimo veterinario, muy conocido por la clase, me consultó sobre un caso extraño, y á su parecer, incomprensible.

El caballo «Zorrito», de seis años, castaño oscuro, buena alzada, con muchas carnes, de raza española y destinado á arrastrar un ligero carruaje, enflaquecía rápidamente, notábase en él un aturdimiento raro, tenía movimientos convulsivos parciales, y aunque conservaba el apetito, la falta de fuerzas era evidente. Las conjuntivas cada vez más pálidas, la pulsacion débil, la mirada torba y fija, y una delicadeza en la percepcion de los sonidos, que hasta los ruidos respiratorios de los otros animales, y el rumor de los roces de las cuerdas de la cabezada de pesebre, le hacían estremecer.

Una sospecha me preocupó en seguida.

—¿Ha montado este caballo algunas yeguas?

—Muy pocas; se me contestó por el jefe de aquella caballeriza.

—¿Han estado en esta cuadra mulas, yeguas ó burras cerca del caballo?

—Hasta ayer, y durante ocho meses, han estado en la cuadra dos burras y una yegua.

—¿Se han escuchado durante la noche relinchos y ruidos que acusaran deseos de soltarse?

—Más de seis y siete veces he necesitado levantarme de la cama para hacer entrar en órden la caballeriza.

La sospecha se había convertido en un hecho real: aquel cuadro de síntomas era una prueba para mí de suma evidencia. El caballo estaba dominado por el onanismo.

Prescindiendo de los aparatos usados en este caso comunmente, y no acordándose de la castracion, que rechazo desde luego por inútil, perjudicial y bárbara, operacion que, en último caso, y cuando se usa como medio terapéutico, solo acredita falta de recursos en la Veterinaria, puesto que para nada es necesaria en la Medicina de los hombres, procedí á proponer un plan que la medicina dosimétrica ha aceptado como de resultados seguros y que había de ser oportuno y cierto en este caso, anotando un triunfo más á las glorias del insigne Bourgraeve.

Tratamiento.—Cinco gránulos de alcanfor monobromurado cada seis horas.

La continuidad de esta medicacion durante ocho días, modificó el estado del animal y el vicio contraído desapareció. Las carnes volvieron y la fuerza tambien; el aturdimiento se trocó en una vivacidad propia de la raza; el estado convulsivo solo se manifestaba al levantarse y en pequeña proporcion, y su mirada, antes torba y fija, tenía ya el alegre matiz que caracteriza á los caballos andaluces. El disparo de una pistola junto á «Zorrito» no le ha hecho estremecer.

El caballero me asegura que no ha visto ninguno de los signos que indicaban antes aquel vicio solitario.

Me despido, pues, del dueño y de mis ilustrados compañeros, para continuar mi viaje, y anoto estos renglones en mi cartera por si mi ilustre padre y Director de este periódico, tiene la bondad, previo su exámen, de honrarlos con su publicidad.

SECCION ACADÉMICA.

Asociacion Científico-Veterinaria Alicantina.

El Sr. D. José Civera, profesor veterinario subdelegado é individuo de la

Asociacion Provincial, establecido en Pego, ha sido bárbaramente asesinado en su propio domicilio, en la noche del 26 del pasado.

La Asociacion Provincial Científico-Veterinaria Alicantina, y en su nombre el Presidente, envía á su desconsolada señora y demás familia, el más sentido pésame por la irreparable pérdida de tan entusiasta campeón de la Veterinaria patria, padre cariñoso y modelo de esposos.

En tal apurado trance, la atribulada familia del finado ha quedado por todos conceptos en un estado altamente angustioso, aunque con recursos para el sostenimiento de los que á cada momento piden completa justicia.

El Presidente de esta Corporacion no puede dudar de la filantropía de sus comprofesores, y espera se apresurarán á demostrar una vez más los cristianos sentimientos que tanto distingue á la clase veterinaria con sus oraciones, con lo cual enjugarán en parte las lágrimas de dolor que tanto afligen hoy á la desgraciada familia del que en su vida fué distinguido veterinario.

Alicante 28 de Setiembre de 1887.—
El Presidente, *José Ferrer.*

ELEVADAS IDEAS.

La *Asociacion Veterinaria Balear* ha dado nuevas muestras de su actividad, nunca desmentida, con la publicacion de las dos siguientes circulares que deben leer de preferencia los PRESIDENTES DE LAS ASOCIACIONES y tambien todos los profesores, pues en ellas se manifiesta de modo clarísimo los medios por los que los veterinarios se han de conducir en la inspeccion de cerdos y sus matanzas, así como para hallar recursos seguros de librarse de la plaga del intrusismo.

La *Asociacion Balear* merece el más sincero aplauso de la clase, y nosotros

se la enviamos con toda la fé de nuestros corazones.

ASOCIACION DE VETERINARIA

DE LA

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

La Junta de Gobierno de esta Asociación, en vista de las repetidas consultas que se le han hecho, y deseosa de que todos sus comprofesores pongan de su parte cuanto les sea dable para que la circular del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 29 de Octubre de 1885, sobre matanza de cerdos, produzca los beneficiosos resultados para la salubridad pública, que dicha superior Autoridad al dictarla se propuso; y considerando por tanto oportuno que el servicio de reconocimiento de los cerdos se haga por todos con la mayor escrupulosidad y al propio tiempo que sea lo menos gravoso posible para los particulares, se ha creído en el caso de dirigirse á V. rogándole se atenga á los siguientes consejos:

1.º En los pueblos donde residan dos ó más profesores conviene que éstos se pongan de acuerdo para practicar del mejor modo el reconocimiento de los cerdos, en beneficio del mejor servicio y de la fraternidad profesional.

2.º Con el objeto de que los reconocimientos se efectúen con regularidad y prontitud, se hace preciso que el profesor ó profesores indiquen al Sr. Alcalde respectivo la conveniencia de que los que tengan que sacrificar cerdos para su consumo, den aviso el día anterior á la Alcaldía, á fin de que con la lista en la mano y señalada por dicha Autoridad la hora de matanza de cada res, pueda ser ésta examinada oportunamente.

3.º Todos los reconocimientos deben hacerse precisamente, no tan solo en vivo y despues de haber sido los cerdos abiertos en canal, sino que todos ellos deben ser microscópicamente examinados: á

este fin, retirarán una pequeña porcion de tejido muscular y al propio tiempo otra de cualquier órgano que resulte estar lesionado, al objeto de someterlo á la accion del microscopio; instrumento que, en el caso de carecer de él, debe solicitarse para este servicio público el que el Ayuntamiento posea.

4.º Terminado cada reconocimiento se expedirá por el profesor que le hubiere efectuado una papeleta, por él firmada, en la que conste que la res examinada gozaba de salud, y en caso contrario expresar el estado patológico encontrado.

5.º Terminada la matanza diaria, cada profesor debe entregar nota de ella á la Autoridad local; y en el caso de que la alteracion morbosa encontrada en el cerdo haga preciso la inutilizacion del todo ó parte de él, tan luego de terminado el reconocimiento dará el parte oportuno á la expresada Autoridad para que ésta sin demora pueda cumplimentar lo prevenido en la circular indicada.

6.º Con el fin de obviar trabajo y que las papeletas de reconocimientos sean uniformes, esta Junta mandará hacer una tirada de ellas impresas y las facilitará á los profesores que las pidan á un reducido precio. La demanda de los indicados impresos podrán hacerla dirigiéndose al Sr. Bibliotecario Archivero de la Sociedad D. Juan Pastor, plaza de de la Puerta de San Antonio.

7.º Considerando que de exigirse los honorarios de tarifa por los reconocimientos que se practiquen á los cerdos, seria algo oneroso para los propietarios de los mismos, lo que podría dar margen á que esto sirviera de excusa para no cumplimentar la circular ya citada y que por las Autoridades locales hubiera alguna tolerancia en ello: esta Junta de Gobierno que desea en bien de la salud pública y de los que ejercemos la Veterinaria que el servicio de que se trata tome

estabilidad en el país, ruega encarecidamente á sus compañeros que se desprendan de parte de los beneficios que pudieran redundarles cobrando por completo sus honorarios, y para que pueda servirles de pauta la opinion de la Junta en el asunto, se atreve la misma á proponer la siguiente tarifa:

Por el reconocimiento de cada res de ganado de cerda en vivo y en canal, con el correspondiente exámen microscópico dentro del casco de las poblaciones.—	
En Palma.....	Ptas. 4'00
En Mahon y otras poblaciones de parecida índole.....	» 0'75
En las demás poblaciones.....	» 0'50

Si el reconocimiento se efectúa en las afueras, además de las cantidades expresadas, se percibirá á razon de 50 céntimos por cada kilómetro de distancia de la poblacion.

Esta Junta no duda del buen criterio de todos los profesores que componen el cuerpo de Veterinaria Balear, á quienes se dirige, pertenezcan ó no á la Asociacion que representa, que haciendo justicia á los buenos deseos que la animan, se apresurarán á complacerla poniendo cada uno de su parte cuanto le fuera dable para que la circular del Sr. Gobernador sobre matanza de cerdos llene debidamente el laudable objeto que se propone. A no dudarlo encontrarán todos nuestros compañeros el apoyo necesario en las celosas Autoridades locales para llevar á efecto el indicado servicio; empero, si por desgracia esto no sucediera en alguna localidad, debe acudirse al Subdelegado de su correspondiente partido, quien está por la ley obligado á recurrir á la Autoridad superior en cuanto se refiera á la falta de cumplimiento en las disposiciones sanitarias vigentes.

Palma 15 de Noviembre de 1886.—El Presidente, *Gabriel Martorell Rubí*.—Por acuerdo de la Asociacion, el Vocal Secretario, *Julian Mut*.

*
**

ASOCIACION DE VETERINARIA

DE LAS BALEARES.

En perjuicio de los que nos dedicamos al ejercicio de la Veterinaria, el intrasismo va aumentando considerablemente de día en día sin que por nadie se ponga un eficaz correctivo para evitarlo. Distintas son las causas productoras del mal que lamentamos, pero las principales son las faltas de atribuciones y recompensas de los Subdelegados de Sanidad; la indiferencia con que se miran las intrusiones por algunas autoridades, cuando no las protegen; la insignificancia de los castigos que á los intrusos se imponen; las dificultades con que se tropieza para la justificacion de dichas faltas, y nuestra criminal apatía y falta de compañerismo.

A fin de evitar muchos males y buscar remedios eficaces para corregirlos, esta Asociacion ha acordado la celebracion de una reunion general de todos los profesores establecidos en estas islas (pertenecan ó no á esta Sociedad), á fin de discutir y acordar los medios que se conceptuen mas adecuados para el logro de nuestros justos deseos, y espera merecer de su reconocido amor á la ciencia que profesa, se servirá concurrir al indicado acto, que tendrá lugar á las diez y media de la mañana del día 15 del actual, en el local que ocupa el Colegio Médico-Farmacéutico, calle de San Francisco, núm. 6, entresuelo.

Palma 1.º de Julio de 1887.—El Presidente, *Gabriel Martorell Rubí*.—Por acuerdo de la Asociacion, el Secretario, *Julian Mut*.—Sr. D....

Como verán nuestros lectores, estos documentos son de fecha atrasada; pero siendo desconocidos de la clase, hemos creido oportuno su reproduccion, teniendo presente que las matanzas de cerdos están muy próximas, y las necesidades de defenderse de intrasismo son siempre las mismas.

VETERINARIA MILITAR.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL.

El primer profesor veterinario don José Zulaica Arregui, de reemplazo, á Villaviciosa.

El tercero id. D. Joaquin Ferrer y Gisbert, de reemplazo, á Tetuan en comision.

El segundo id. D. Santiago Jimeno Ortiz, de Sesma al Rey.

El segundo id. D. Ramon Villanueva Bascuñana, del Rey al Príncipe.

El segundo id. D. Federico Suarez Urbina, del Príncipe á Sesma.

SECCION OFICIAL.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza la cátedra de Física, Química é Historia Natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, según lo dispuesto en la Real orden de 26 del actual.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser veterinario de primera clase, ó veterinario con arreglo al Reglamento de 2 de Julio de 1871, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, que dé á conocer, en forma breve y sencilla, las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del

expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 23 de Setiembre de 1887.—El Director general, Julian Calleja.—(*Gaceta de Madrid* del 24.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REGLAMENTO

orgánico provisional de Sanidad marítima para los servicios de las dependencias.

(Continuacion.)

Plantillas de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos.

DIRECCIONES DE PRIMERA CLASE.

Barcelona, Cádiz y Valencia.

Un director Médico primero de bahía.....	3.000	
Un Médico segundo de bahía.....	1.500	
Dos Médicos suplentes.....	"	
Un secretario Médico suplente.....	2.000	
Un oficial de Secretaría.....	1.500	
Un auxiliar escribiente.....	1.250	
Un intérprete.....	1.500	
Cuatro celadores escribientes, á 1.000.....	4.000	
Un patrón de falúa jefe de celadores de bahía.....	1.000	
Ocho marineros celadores de bahía-mozos de la limpieza de dependencia, á 875.....	7.000	
Tres Direcciones á.....	22.000	68.250

Bilbao, Coruña, Málaga y Santander.

Un director Médico de bahía..	3.000	
Dos Médicos suplentes.....	"	
Un secretario Médico suplente.....	2.000	
Un oficial de Secretaría.....	1.500	
Un auxiliar escribiente.....	1.000	
Un intérprete.....	1.250	
Tres celadores escribientes, á 1.000.....	3.000	
Un patrón de falúa-jefe de celadores de bahía.....	1.000	
Seis marineros celadores de bahía-mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	5.250	
Cuatro Direcciones, á.....	18.000	72.000

Cartagena.

Un director Médico de bahía..	3.000	
Dos médicos suplentes.....	»	
Un secretario Médico suplente.	2.000	
Un auxiliar escribiente.....	1.250	
Un intérprete.....	1.250	
Dos celadores escribientes, á 1.000.....	2.000	
Un patrón de falúa-jefe de celadores de bahía.....	1.000	
Ocho marineros celadores de bahía-mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	7.000	
	<u>17.500</u>	17.500

Alicante y Tarragona.

Un director Médico de bahía.	3.000	
Un Médico suplente.....	»	
Un secretario Médico suplente.	2.000	
Un auxiliar escribiente.....	1.250	
Un intérprete.....	1.250	
Dos celadores escribientes, á 1.000.....	2.000	
Un patrón de falúa-jefe de celadores de bahía.....	1.000	
Cuatro marineros celadores de bahía-mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	3.500	
Dos Direcciones, á.....	14.000	28.000

DIRECCIONES DE SEGUNDA CLASE.

Almería, Huelva y Vigo.

Un director Médico de bahía..	2.000	
Un Médico suplente.....	»	
Un secretario Médico suplente.	1.500	
Un auxiliar escribiente.....	1.250	
Un intérprete.....	1.000	
Dos celadores escribientes, á 1.000.....	2.000	
Un patrón de falúa-jefe de celadores de bahía.....	1.000	
Seis marineros celadores de bahía-mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	5.250	
Tres Direcciones, á.....	14.000	42.000

Palma de Mallorca y Sevilla.

Un director Médico de bahía..	2.000	
Un Médico suplente.....	»	
Un secretario Médico suplente.	1.500	
Un auxiliar escribiente.....	1.250	
Un intérprete.....	1.000	
Un celador escribiente.....	1.000	
Un patron de falúa jefe de ce- ladores de bahía.....	1.000	
Cuatro marineros celadores de bahía-mozos de limpieza de la dependencia, á 785.....	3.500	
Dos Direcciones, á.....	11.250	22.500

Bonanza y Gijón.

Un director Médico de bahía.	2.000	
Un Médico suplente.....	»	
Un secretario Médico suplente.	1.500	
Un intérprete.....	1.250	
Un celador escribiente.....	1.000	
Un patron de falúa jefe de ce- ladores.....	1.000	
Cuatro marineros celadores de bahía-mozos de limpieza de la dependencia, á 875...	3.500	
Dos Direcciones, á.....	10.000	22.500

DIRECCIONES DE TERCERA CLASE.

Mahón y Santa Cruz de Tenerife.

Un director Médico de bahía..	1.500	
Un Médico suplente.....	»	
Un secretario Médico suplente.	1.250	
Un intérprete.....	1.000	
Un celador escribiente.....	1.000	
Un patron de falúa jefe de ce- ladores de bahía.....	1.000	
Seis marineros celadores de bahía-mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	5.250	
Dos Directores, á.....	11.000	20.000

Aguilas, Algeciras, Avilés, Carril, Ceuta, Denia, Garrucha, Las Palmas, Navia, Pasajes, San Sebastian, Torrevejeja, Villanueva y Geltrú.

Un director Médico de bahía.	1.500	
Un Médico suplente.....	»	
Un secretario Médico suplente.	1.250	
Un intérprete.....	1.000	
Un celador escribiente.....	1.000	
Un patron de falúa jefe de ce- ladores de bahía.....	1.000	
Cuatro marineros celadores de bahía-mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	3.500	
Tres Directores, á.....	9.250	120.250

DIRECCIONES DE CUARTA CLASE.

Adra, Albuñol, Alcudia, Almuñécar, Arenys de Mar, Arrecife de Lanzarote, Ayamonte, Benicarló, Bermeo, Blanes, Burriana, Cadaqués, Castellón, Castro Urdiales, Deva, Estepona, Felanitx, Ferrol, Frigeneda, Puerterrabia, Gandía, Ibiza, Isla Cristina, Jávea, Laredo, Luarca, Llanes, Marbella, Marin, Masnou, Mataró, Mazarrón, Motril, Palamós, Puerto de la Selva, Puerto de Santa Maria, Rivadeo, Rivadesella, Rucas, San Carlos de la Rápita, San Esteban de Pravia, San Felú de Guisols, San Fernando, Sanlúcar de Guadiana, San Pedro del Pinatar, Santa Cruz de la Palma, Santa Pola, Santña, San Vicente de la Barchera, Sitges, Soller, Tapia, Tarifa, Tortosa, Torre del Mar, Torredembarra, Vega, Vendrell, Villaviciosa, Vinaros, Vivero y Zumaya.

Un director Médico de bahía..	1.250	
Un secretario Médico ó Farmacéutico celador.....	1.000	
Importan las 63 Direcciones, á	2.250	
		144.750

LAZARETOS SÚCIOS.

Mahon, Pedrosa y San Simon.

Un director Médico de bahía y de consigna.....	3.000	
Un Médico segundo de bahía y de consigna.....	2.600	
Dos id. suplentes.....	»	
Un secretario Médico suplente.	2.000	
Un auxiliar escribiente intérprete.....	1.500	
Un id. id. Veterinario.....	1.500	
Un auxiliar escribiente.....	1.250	
Un capellan.....	1.250	
Un conserje-jefe de celadores, con 500 pesetas de gratificación y 1.500 de sueldo....	2.000	
Un celador jardinero.....	1.000	
Tres celadores operarios.....	3.000	
Un patron de falúa-jefe de celadores de bahía.....	4.000	
Seis marineros celadores de bahía-mozos de limpieza de la dependencia, á 875.....	5.250	
Tres lazaretos, á.....	24.750	
		74.250

Art. 30. Estas plantillas podrán alterarse según lo exijan las necesidades del servicio.

Art. 31. Además de este personal, en los lazaretos súcios y de observación habrá practicantes de Medicina y Cirugía, enfermeros, guardas de salud, mozos de carga y descarga y expurgadores que sean necesarios, nombrados con carácter de temporeros, conforme se consigna en el art. 102, apartado XV, y con el haber diario que á continuacion se expresa, abonado por los capitanes ó casas consignatarias:

Practicantes.....	5
Enfermeros.....	4
Guardas de salud, mozos de carga y descarga y expurgadores.....	3

Art. 32. Los Directores y Secretarios de lazaretos y los de Direcciones de puertos de primera, segunda y tercera clase, así como los Directores de cuarta, serán Médicos (1).

Los Secretarios de las Direcciones de cuarta clase serán Médicos Farmacéuticos.

Es requisito indispensable en unos y otros hablar francés, y circunstancia meritoria poseer otros idiomas.

(1) Concuerda con el art. 9.º de la ley.

Art. 33. Son destinos de fianza los de Directores, médicos de bahía, secretarios de primera clase y conserjes de lazaretos súcios.

Esta fianza, en cantidad doble del sueldo señalado á la plaza, se sustituirá en metálico, en billetes del Banco de España ó en papel del Estado al tipo de cotizacion oficial del día en que se efectúe el depósito, ó en fincas, según determinen las disposiciones vigentes.

Art. 34. No se acreditará haber en ningun empleado de fianza sin que exhiba la correspondiente carta de pago de la Caja de Depósitos, debiendo acompañarse á la primera nómina la oportuna certificacion expedida por el Gobernador de la provincia de haberse constituido la fianza.

El plazo para la toma de posesion de los destinos de fianza será de dos meses, contados desde la fecha del nombramiento.

La fianza será devuelta al interesado á los dos meses de su cesacion en el empleo, si no resultare cargo ni reclamacion alguna, perdiendo todo derecho á indemnizacion de daños y perjuicios, el que en dicho plazo no hubiere interpuesto queja contra los actos de estos funcionarios.

Art. 35. La categoria y clase de las plazas serán correspondientes á las de la administracion general del Estado, según el sueldo que se les asigne.

Art. 36. Cuando vacare una plaza, se anunciará inmediatamente en la *Gaceta y Boletines oficiales*, para que puedan solicitarla los que desempeñen otra de igual clase y sueldo; en su defecto los de sueldo inferior inmediato que vengán percibiéndolo durante dos años, y en último término, el que cuente más tiempo de servicios en el ramo ocupando en la clase á que pertenezca su nuevo empleo, el número del escalafon que le corresponda, según la antigüedad en el cuerpo.

Art. 37. Los Secretarios Médicos podrán aspirar á los cargos de Médicos de visita y Directores, así como éstos á las plazas de Secretarios.

Art. 38. Las vacantes que ocurran serán desempañadas interinamente por el empleado inmediato inferior de la clase á que pertenezca la plaza en la misma dependencia, percibiendo como gratificacion la diferencia de sueldo que haya entre su plaza y la vacante.

Si no hubiere empleado al efecto, se pro-

veerá interinamente la plaza en personas que reúnan las condiciones más esenciales entre las exigidas para obtenerla en propiedad.

Art. 39. Si en el término de dos meses, despues de ocurrida la vacante, no se hubiera publicado en la *Gaceta* el anuncio para la provision de la plaza, el que la ocupare con carácter de interino, cesará de percibir la gratificación ó no se le abonarán haberes, según se encuentre en el primero ó segundo caso de los expresados en el art. 38.

Art. 40. Las resultas de todos los concursos se anunciarán con arreglo al art. 41, y se proveerán interinamente en caso necesario, con sujecion al art. 38.

Art. 41. Las vacantes que queden despues de efectuados los concursos, se proveerán mediante los ejercicios á que se refiere el art. 43, prévias las convocatorias y anuncios que publicará la Direccion general en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias.

Art. 42. Para tomar parte en los ejercicios de ingreso en plaza de Directores, médicos de bahía y Secretarios de primera, segunda y tercera clase, será requisito indispensable ser español y llevar cinco años de antigüedad en la profesión, probados con la fecha del título.

Art. 43. Para Secretarios de las Direcciones de cuarta clase habrá que acreditar el mismo tiempo en el ejercicio de las profesiones médica ó farmacéutica.

Art. 44. Las solicitudes documentadas se remitirán por los interesados, dentro del plazo de la convocatoria, la Direccion de Beneficencia y Sanidad.

Art. 45. Los programas para los ejercicios de ingresos serán los que se insertan á continuación.

Art. 46. El Tribunal, para los ejercicios de ingreso en el Cuerpo, será nombrado por el Ministro de la Gobernacion, y lo compondrán: dos Consejeros de Sanidad, uno médico y otro licenciado ó doctor en Derecho, presidiendo el más antiguo; un académico de la de medicina de esta córte, el Jefe de la Seccion de Sanidad marítima y un funcionario de la Direccion del ramo ó de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, licenciado ó doctor en Derechos, que actuará como Secretario.

Art. 47. El Tribunal de ejercicios actuará en los meses de Enero, Mayo y Setiembre de cada año, siempre que hubiera vacantes, y for-

mará tantos grupos de aprobados cuantas sean las clases y sueldos de las plazas vacantes, teniendo en cuenta el mérito de los aspirantes y numerándolos en cada grupo con arreglo al que hubieren demostrado y al que resultase de sus hojas de servicio.

Art. 48. Los nombramientos deberán recaer necesariamente en los propuestos dentro del grupo que corresponda á la clase y sueldo de la plaza.

Podrán ser nombrados para la plaza de grupo superior los del inferior inmediato, en el caso de no haber personal para todas las vacantes.

Los de un grupo superior podrán ser nombrados, si lo desean, para plazas de categoria inferior; pero en este caso se hará constar que el nombramiento es á peticion del interesado.

En igualdad de circunstancias serán preferidos:

I. Los que hayan practicado la medicina sirviendo en la marina de guerra, en la mercante de altura ó hayan ejercido en puntos donde son endémicos el cólera, fiebre amarilla ó peste levantina.

II. Los que hayan ejercido en poblacion epidemiada de cólera, fiebre amarilla ó peste levantina, declarada así por el Gobierno, y los que hayan asistido casos de enfermedades en lazareto súcio ó de observacion.

III. Los que hayan publicado obras relativas á epidemiología ó higiene pública en general.

IV. Los que posean, además del francés, otro idioma vivo.

Art. 49. La separacion de los empleados de este cuerpo solo podrá efectuarse mediante instruccion del oportuno expediente, por faltas probadas en el servicio, con audiencia del interesado é informe del Real Consejo de Sanidad.

Los empleados separados con dichas formalidades perderán todo derecho á figurar en el cuerpo de Sanidad marítima, y en ningún tiempo podrán servir en el ramo.

Art. 50. Los empleados no podrán prestar sus servicios fuera del lazareto ó puerto, á cuya plantilla pertenezcan, ni á título de agregados ni en ningún otro concepto.

Art. 51. Los celadores, guardas fijos y marineros que por edad ó enfermedad se imposibiliten para el servicio, tendrán derecho á de-

signar un sustituto con la aprobacion interina del Jefe de la dependencia y la definitiva de la Direccion general.

Si el sustituto reúne las condiciones que se exigen para servir la plaza en propiedad, tendrá derecho á ser preferido cuando ocurra vacante.

Art. 52. Los destinos de sueldo menor de 1.500 pesetas serán conferidos por la Direccion general del ramo.

Los servicios á que se refieren los artículos 38 y 40 serán autorizados por la expresada Direccion, la cual dispondrá asimismo del pago de las haberes correspondientes.

Art. 53. Los nombramientos de celadores, guardas fijos y marineros, deberán recaer en individuos mayores de veinte años y que no pasen de los cuarenta, teniendo presente lo que dispone la ley de 10 de Julio de 1883 sobre provision de destinos civiles en la clase de sargentos del ejército ó infantería de marina, siempre que reúnan las aptitudes exigidas en este Reglamento.

Estos nombramientos, así como los de auxiliares de mayor sueldo, producirán los derechos que consigna el art. 49, cuando despues de seis meses de servicio, y previo informe del Director respecto á su comportamiento y aptitud prueben:

Los auxiliares y escribientes, que escriben con correccion y claridad, nociones de legislacion sanitaria, aritmética elemental, práctica en el despacho, formando un expediente, y posesion de un idioma extranjero.

Los patrones, marineros, celadores y guardas fijos que saben leer y escribir ó que hablan un idioma extranjero.

Estos empleados acreditarán la circunstancia de saber leer y escribir mediante exámen ante el Director y Secretario de la dependencia, y certificacion expedida por éste con el conforme del Director.

Art. 54. Los interesados elevarán las instancias pidiendo exámen á la Direccion general, la que, previos los informes del Director del lazaretó ó puerto respecto á su aptitud ó comportamiento, dispondrá que en la capital de la provincia se reúna el Tribunal de exámen, compuesto de un catedrático de idioma del Instituto, de un maestro de primera enseñanza, superior ó elemental, y de una persona perita nombrada por el Gobernador civil.

Las actas de los exámenes, con las calificaciones de sobresaliente, aprobado ó reprobado, serán firmadas por todos los individuos del Tribunal y remitidas al Centro directivo por conducto del Gobernador.

Art. 55. Cuando se suprimiese alguna plaza ocupada por empleados facultativos ó subalternos, se les declarará excedentes, conservando en el escalafon el número que les corresponda, y con derecho preferente á ocupar, sin necesidad de ejercicio de ingreso ó concurso, la primera vacante ó plaza que se creare de clase y sueldo igual que la que desempeñaron.

El personal de patrones y marineros que quede excedente, á virtud de adoptarse para el servicio falúas de vapor, ó por cualquiera otra reforma, tendrá derecho á ser colocado en las vacantes de su clase, siempre que hayan servido en la marina de guerra con buena nota.

Art. 56. Los médicos suplentes tendrán la misma consideracion que los médicos segundos de bahía, y cuando presten servicio cobrarán el sueldo señalado á la plaza que desempeñen ó una remuneracion equivalente al sueldo.

Art. 57. Los destinos á que se refiere el artículo anterior serán de nombramiento de la Direccion general, y el abono de sus haberes se hará en virtud de orden de este Centro, siempre que su importe no exceda de 1.000 pesetas, en relacion con lo dispuesto en el artículo 146, regla 7.^a

Art. 58. Se formará un escalafon especial de estos médicos por orden de rigurosa antigüedad en el ramo, y en igualdad de tiempo, serán preferidos los que hayan servido en otras carreras del Estado, ó, en defecto de esta circunstancia, los que lleven mayor número de años ejerciendo su profesion.

Art. 59. Las licencias que soliciten los empleados de Sanidad marítima para ausentarse del destino, se concederán según disponen los artículos 2.^o, apartado XVI, y 8.^o, apartado XIII, en la forma y con los requisitos determinados en las disposiciones que rijan para los demás funcionarios de Gobernacion.

Los plazos de prórroga de las licencias y el percibo de haberes, se ajustará á lo que prevengan las citadas disposiciones generales.

Seccion segunda.

Funciones de este personal.

DIVISION PRIMERA.

PUERTOS Y LAZARETOS DE OBSERVACION.

Directores-médicos primeros de bahía.—Su significacion y carácter.

Art. 60. Corresponde á estos funcionarios dirigir la policia sanitaria de los puertos y lazaretos de observacion (1).

Su carácter es administrativo, hallándose encargado de cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones reglamentarias de Sanidad en el puerto y lazareto de observacion, á las inmediatas órdenes del Gobernador de la provincia, bajo la inspeccion del Alcalde y en relacion con el Capitan, Administrador de Aduanas y Jefe de Fomento del puerto.

Además, practican las funciones de Médicos primeros de bahía.

Como Jefes del personal especial de Sanidad, se les conceden amplias facultades y son responsables en primer término de las faltas é infracciones que se cometan en la dependencia por cualquiera de sus subordinados, sin perjuicio de los descargos consiguientes y resolucion de la Superioridad.

Sus relaciones con las Autoridades y funcionarios de otros ramos.

Art. 61. Relativamente á los Capitanes de los puertos:

I. Proponerles las disposiciones convenientes para la mejor higiene de bahía, y en relacion con este propósito, manifestarles la conveniente situacion de los buques en la misma, para que ordenen lo que consideren más acertado.

II. Comunicarles las resoluciones sobre administracion, despacho y despedida de buques.

III. Participarles y pedirles los datos y noticias que fueren necesarios para la admision y despacho de buques.

IV. Reclamar su auxilio en caso preciso, á fin de que los capitanes y patrones cumplan las disposiciones sanitarias que les corresponden.

V. Prestarles el auxilio necesario en caso de incendio y en los de naufragio.

Art. 62. Respecto á los Administradores de Aduanas:

(1) Artículos 12 y 16 de la ley de Sanidad.

I. Intervenir las cuentas de adeudos sanitarios, remitiéndoles las papeletas de los devengos que en su concepto deban percibirse.

II. Comunicarles y pedirles los datos necesarios para la admision y despacho de buques.
(Se continuará.)

VARIEDADES.

FRAGMENTO DEL DRAMA

DE LA

ESCUELA DE KAN-TON-TIN.

(Continuacion.)

Escena 12.—Acto IV.

La escena representa el departamento de «los secretos á voces.» El sábio Di-vi-mar, con una pluma de ganso chino escribe velozmente sobre un papel con canto color Tirman. Ka-ka-li-la dormita en un rincon y sueña con las hermosas praderas de su pais natal. De cuando en cuando Di-vi-mar eleva sus ojos al techo, en donde se hallan pintados los tiernos amores de las ranas en el poético fango de los estanques, y murmura la conocida estrofa:

*¡Cuando una rana
Que es sentimental,*

*Pone á su rano en triste confusion,
Y abandonando su charco nupcial*

Con otra rana se dá un chapuzon!

etc., etc. De pronto suelta la pluma, dá dos fuertes palmadas que producen un respingo en Ka-ka-li-la, y dice:

*Soy todo lo que se llama
Un génio grande y profundo,*

Y voy á asombrar el mundo

Si publicó este programa.

Aquí la ciencia reside

(dándose una palmada en la frente),

Ya tengo el lance vencido.

Ka-ka-li-la, ¡habrá venido

El mandarín Tete-vide?

KA-KA-LI-LA.

*Pondré atencion... Si... vehementes
Se oyen rebuznos de ciencia.*

DI-VI-MAR.

Y ¡rebuzna su excelencia?

KA-KA-LI-LA.

Sólo en los casos urgentes.

Ya se acerca (entra Tete-vide).

¡Gran señor!

TETE-VIDE.

Gracias, noble Di-vi-mar;

Ahora acabo de llegar
De ver al Emperador.
(Los dos se agarran ambas orejas en señal
de respeto á la suprema dignidad de la China.)

El cual, tan grande y tan fino,
Me manda... ¡fin ecomómico!
Que escriba un pasillo cómico
Sobre el carnero merino;
Y quiere que, en breves modos,
Expongan dos animales
Las condiciones morales
De los cuadrúpedos todos,
Y al punto exclamé, á fé mía,
Que no hay como Di-vi-mar
Para poder explicar
Tan alta filosofía.

DI-VI-MAR.

¡Pero, gran señor!

TETE-VIDE.

Repito

Que quiere verlo mañana:
¡Yo me extenderé en la lana,
Que es mi tema favorito!

DI-VI-MAR.

Sin que esto su plan reforme,
Por su mucha relacion,
¿Oireis alguna leccion
De mi programa?

TETE-VIDE.

Conforme.

(Toma con exquisito cuidado varias cuartillas, tose, besa la mano de Tete-vide con reverencia, y prorrumpe):

DI-VI-MAR. Leccion mema (1).

El movimiento.

- Vida latente; oscilante.
- Hábito.—Vida constante.
- El instinto.—El pensamiento.
- Las acciones y reacciones.
- Ley animista y mecánica.
- Modificacion orgánica.
- Extrínsecas condiciones.

TETE-VIDE.

Basta, Di-vi-Mar, querria
Una breve explicacion,
De ese grandioso monton
De sábia filosofía.
Aunque siento no discorra,
Con inspiracion tan alta,
Que en esa leccion le falta,
Hablar de la oveja churra.

DI-VI-MAR.

En cuanto toqueis la esquila
Saldrá mi voz importuna,

(1) Palabra intraducible.

Sirviéndome de tribuna
Los hombros de Ka-ka-li-la.

(Se monta sobre el ilustrado estudiante. Tete-
vide agita el esquilon y Di-vi-Mar, con tono
solemne exclama:)

Dicen, señor, que la esencia
Del movimiento absorbente
Es una pura creencia
Que perturba la conciencia
Del ipnotismo incipiente.
Querer, dudar y creer
Son condiciones morales,
Así lo vino á entender
El que os habla, al recorrer
Las obras más principales.
Cuando se abisma el talento
En vaga comparacion,
Surge el extraño portento
De que es, señor, el jumento
Tan sábio como el raton.
La misma ley les encaja,
Y de su fuerza al abrigo,
Ni uno ni otro se rebaja,
El burro comiendo paja,
El raton royendo el trigo.
Esta es la vida oscilante,
El hábito y el instinto,
Que así obliga al elefante
Como al invicto y triunfante
Emperador Cárlos V.
La extrínseca condicion
Es cosa muy adecuada
Para larga explicacion:
Supongamos un lechon
Y un cuartillo de cebada:
El animal, fatigoso,
Presa de apetito insano,
Gruñe de un modo furioso,
Y se lanza presuroso
A extrinsicarse en el grano.

TETE-VIDE.

¡Notable comparacion!
¿A qué seguir? Cuanto abarca
El párrafo en su extension,
Será una satisfaccion
Que daremos al monarca.

(Se continuará.)

MISCELÁNEAS.

PARA UN ASCENSO.

El conserje de la Escuela de Veterinaria de Madrid, está algo desmemoriado. Sabemos que cuando algunos

le han preguntado por nuestro Director, ha contestado que ignora ó desconoce quién sea semejante persona; pero al llevarle ciertos pliegos de las obras del Sr. Espejo, ha tenido momentos de lucidez, al advertir que hay órden de no recibir nada que tenga relacion con el Disector anatómico de la Escuela.

Estas contradicciones acusan un estado patológico poco definido, pero cierto, porque ni en el presupuesto de gastos de ese establecimiento se hace mencion de que el periódico y obras de nuestro Director no deben ser admitidos, ni tampoco éste ha dejado de pertenecer á la Escuela, aunque sea este el deseo del caballero conserje, personaje de más categoría, en cuanto al sueldo, que el mismo Director, si hemos de creer en las nóminas.

Refresque su memoria tan distinguido empleado y dedique su ingenio y su natural inventiva á cosas de mayor importancia, recordando que, con el talento y la penetracion que tiene, podría llegar á ser hombre de posicion, alcanzar un ascenso, y, Dios sabe si llegar á archipámpano, puesto que bien cerca tiene ejemplos que deben animarle en la realizacion de estas grandes aspiraciones.

Tratado de análisis química cuantitativa, por el Dr. C. Remigio Fresenius, Consejero íntimo del Imperio, Director del laboratorio químico de Wiesbaden, Catedrático de química, física y tecnología en el Instituto agrícola de la misma ciudad, etc.—Vertido al castellano de la edicion alemana que se publica en la actualidad (la sexta), y adicionado con multitud de notas referentes á la histoquímica, patoquímica, higioquímica, químicas, terapéutica legal, toxicológica, agrícola é industrial, para uso de los médicos, farmacéuticos, ingenieros y agricultores en general, y de los alumnos y principiantes en particular, por don

Vicente Peset y Cervera, Dr. en Ciencias físico químicas y en medicina y cirugía, químico por oposicion, del Excelentísimo Ayuntamiento, catedrático auxiliar de la facultad de Medicina, académico de número de la Real de Medicina y Cirugía de Valencia, sócio de mérito, por concurso de premios, del Instituto médico valenciano y de la Económica de amigos del País, etc.—Con numerosas figuras intercaladas en el texto y una escala ozonométrica cromografiada.

Esta obra se publica por cuadernos de 64 páginas, al precio de una peseta.

Toda la obra constará de 20 á 25 cuadernos, y los que pasen de este número se darán grátis á los señores suscritores.

Se ha repartido el cuaderno 10 de esta notable publicacion.

Puntos de suscripcion: en las principales librerías ó mandando directamente el importe de diez cuadernos á la librería de su editor, Pascual Aguilar, Caballeros, 1, Valencia, quien se encarga de servir los pedidos á correo seguido.

La misma casa ha publicado del mismo autor el *Tratado de análisis química cualitativa*, y cuyo precio es el de 14 pesetas.

El día 4 del corriente hemos recibido el siguiente parte de casamiento:

«D. ANTONIO BARCELÓ Y MONTERDE

Y
DOÑA EMILIA LOPEZ HUERBA,
participan á V. su efectuado enlace y le ofrecen su casa en Bardallur.»

Tenemos la certeza de que la felicidad ha de sonreír á esta digna pareja, puesto que conocemos las altas prendas de carácter de el Sr. Barceló, distinguido compañero, que sabrá hacer dichosa á su virtuosa cónyuge y constituir una familia que sea heredera de sus virtudes.

Nuestra más cumplida enhorabuena al nuevo matrimonio.

MADRID, 1887.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE H. MINUESA,
calle de Juanelo, 19.